

8902

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se convoca una plaza de Académico de número en la Medalla número 35, de dicha Corporación.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1993, acordó anunciar la vacante de Académico de número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Alfonso García-Gallo y de Diego, que tuvo asignada la Medalla de la Corporación número 35.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos y Reglamento por los que se rige esta Real Academia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Académico numerario, Luis Díez-Piçazo y Ponce de León.

8903

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, entre el 7 de marzo y el 12 de junio de 1993.

De conformidad con lo establecido en la disposición décima de la Resolución de 30 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1993, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección a que se refiere el apartado noveno, he resuelto:

Primero.—Conceder la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, entre el 7 de marzo y el 12 de junio de 1993,

a los Centros que aparecen relacionados en el anexo I, con indicación de pueblo, semana asignada y profesor responsable.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, para asistir al pueblo y semana solicitados, los Centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los Centros seleccionados. En este caso, se concederá la participación siguiendo el orden de Centros establecidos por semanas, en dicho anexo.

Tercero.—Por no reunir las condiciones recogidas en los apartados 2 y 4 de la disposición sexta de la convocatoria, quedan excluidos los Centros que aparecen en el anexo III, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en la disposición sexta 7 de la citada Resolución, una vez recibida la correspondiente documentación, el Profesor responsable de esta actividad deberá elaborar el proyecto definitivo y enviarlo previamente a su incorporación al Coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial.

Quinto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28071 Madrid. Asimismo, se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

Sexto.—Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales del Departamento.